CASTECK S.A.S
NIT: 901.061.836-1

Bogotá D.C. Febrero 7 de 2.024.

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES
Granja Los Andes - finca Ventaquemada de la Vereda Calichal de Málaga Santander (kilometro 3.5 vía Cúcuta)
Carrera 11 # 13-13
Málaga Santander.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA 2, AL CONTRATO o ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-STD-CATA-032-2023 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CASTECK NIT-901061836 CUYO OBJETO ES COMPRA SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES SENA REGIONAL SANTANDER VIGENCIA 2023

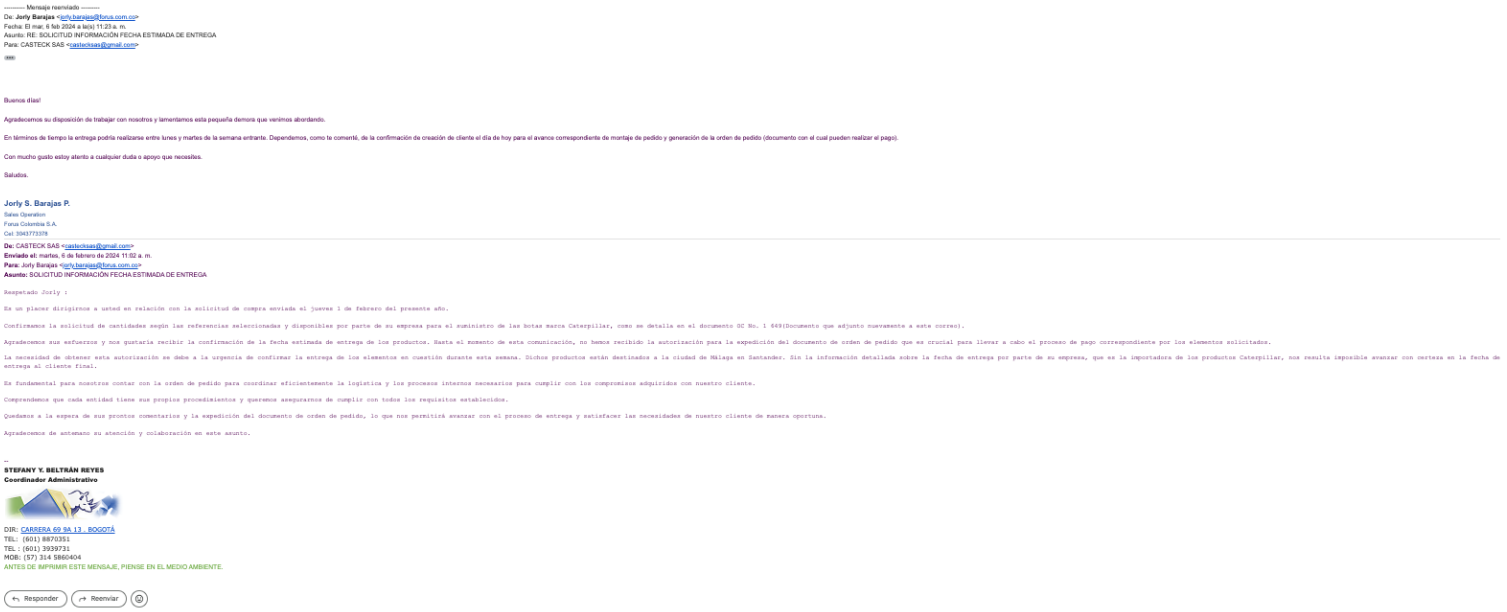
Respetados señores:
Yo DIANA PILAR BELTRAN FAJARDO identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante legal de la firma CASTECK SAS, con toda atención y de la manera más respetuosa me permito solicitar al contrato de la referencia **prorroga 2** al plazo de ejecución pactado mediante la prórroga 1, bajos los siguientes considerandos:

1. Que de la totalidad de los bienes objeto del citado contrato se presentaron ajustes técnicos para los ítem **26) Bota de seguridad media caña en cuero, dieléctrica con puntera de seguridad – Hombre y 27) Bota de seguridad media caña en cuero, dieléctrica con puntera de seguridad - Mujer,** de los cuales la supervisión del contrato muy diligentemente entre el 26 de enero y el 1 de febrero del corriente entregó las consideraciones técnicas y aprobaciones pertinentes de las referencias y tallajes requeridos de acuerdo a la disponibilidad inmediata de material por parte del importador de la marca CATERPILLAR , en este caso, la empresa FORUS COLOMBIA SAS. No obstante, los procesos internos que maneja el importador para el suministro de los elementos son extensos. A pesar de que mi representada gestionó en tiempo y oportunidad la solicitud de compra de los elementos.

2. En virtud de lo anterior, se informa a la entidad que, al momento de la elaboración del presente oficio, aún se encuentra en trámite la solicitud de pedido para el despacho de los ítems mencionados. Según la respuesta proporcionada por el importador directo de la marca, la empresa FORUS COLOMBIA SAS, **la entrega tentativa de los elementos se llevará a cabo entre los días 12 y 13** de febrero del presente año, como consta en el correo remitido por

CARRERA 69 No 9ª 13
Mob: +(57) 3145860404
Mob: +(57) 3124834954
Tel : + (571) 8870351
Email: castecksas@gmail.com
Bogotá- Colombia

el asesor encargado.



---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Jorly Barajas** <jorly.barajas@forus.com.co>
Fecha: El mar, 6 feb 2024 a la(s) 11:23 a. m.
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN FECHA ESTIMADA DE ENTREGA
Para: CASTECK SAS <casteckssas@gmail.com>

Buenos días!

Agradecemos su disposición de trabajar con nosotros y lamentamos esta pequeña demora que veníamos abordando.

En términos de tiempo la entrega podría realizarse entre lunes y martes de la semana entrante. Dependemos, como te comenté, de la confirmación de creación de cliente el día de hoy para el avance correspondiente de montaje de pedido y generación de la orden de pedido (documento con el cual pueden realizar el pago).

Con mucho gusto estoy atento a cualquier duda o apoyo que necesites.

Saludos.

Jorly S. Barajas P.
Sales Operation
Forus Colombia S.A.
Cel. 3043773378

De: CASTECK SAS <casteckssas@gmail.com>
Enviado el: martes, 6 de febrero de 2024 11:02 a. m.
Para: Jorly Barajas <jorly.barajas@forus.com.co>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN FECHA ESTIMADA DE ENTREGA

Respetado Jorly :

Es un placer dirigirnos a usted en relación con la solicitud de compra enviada el jueves 1 de febrero del presente año.

Confirmamos la solicitud de cantidades según las referencias seleccionadas y disponibles por parte de su empresa para el suministro de las botas marca Caterpillar, como se detalla en el documento OC No. 1 649(Documento que adjunto nuevamente a este correo).

Agradecemos sus esfuerzos y nos gustaría recibir la confirmación de la fecha estimada de entrega de los productos. Hasta el momento de esta comunicación, no hemos recibido la autorización para la expedición del documento de orden de pedido que es crucial para llevar a cabo el proceso de pago correspondiente por los elementos solicitados.

La necesidad de obtener esta autorización se debe a la urgencia de confirmar la entrega de los elementos en cuestión durante esta semana. Dichos productos están destinados a la ciudad de Málaga en Santander. Sin la información detallada sobre la fecha de entrega por parte de su empresa, que es la importadora de los productos Caterpillar, nos resulta imposible avanzar con certeza en la fecha de entrega al cliente final.

Es fundamental para nosotros contar con la orden de pedido para coordinar eficientemente la logística y los procesos internos necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos con nuestro cliente.

Comprendemos que cada entidad tiene sus propios procedimientos y queremos asegurarnos de cumplir con todos los requisitos establecidos.

Quedamos a la espera de sus prontos comentarios y la expedición del documento de orden de pedido, lo que nos permitirá avanzar con el proceso de entrega y satisfacer las necesidades de nuestro cliente de manera oportuna.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración en este asunto.

--
STEFANY Y. BELTRÁN REYES
Coordinador Administrativo

DIR: CARRERA 69 9A 13 . BOGOTÁ
TEL: (601) 8870351
TEL : (601) 3939731
MOB: (57) 314 5860404
ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE, PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE.

Responder Reenviar

3. Considerando la información expuesta y los plazos inciertos que ha requerido el importador debido a sus procedimientos internos de venta a los distribuidores, proyectamos que en un lapso no superior a quince (15) días calendario se dispondrá de los ítems correspondientes. No obstante, en caso de que la entrega del producto pueda realizarse en un periodo menor, estamos dispuestos a proceder con la entrega de los bienes establecidos en el contrato que nos vincula. Es importante señalar que esta solicitud de tiempo tiene como objetivo evitar la necesidad de solicitar una tercera prórroga por la misma razón. Por consiguiente, solicitamos una extensión en el plazo debido a las demoras ocasionadas por el proceso con el proveedor único e importador exclusivo de la marca en Colombia, tal como se especifica en el anexo técnico para los ítems mencionados.

En caso de que la entidad considere necesario llevar a cabo la verificación de lo expuesto en el presente oficio, nos comprometemos a proporcionar el contacto y la información pertinente. De esta manera, la entidad podrá llevar a cabo la verificación correspondiente con facilidad y acceder a los detalles necesarios para validar la información contenida en este documento. Estamos a disposición para colaborar en cualquier proceso de verificación que la entidad considere adecuado.

4. Este hecho sumo al tiempo del proceso contractual es ajeno al contratista como lo expondré más adelante como FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, dado que sumo a ciertas aclaraciones técnicas de forma

conjunta con la supervisión y con la finalidad de suministrar los bienes de óptima calidad acorde a la necesidad de la entidad y sumado a los tramites de importación de los bienes hacen que sea imposible suministrar la totalidad de estos en la fecha pactada.

5. Que el contrato o carta de aceptación que nos vincula en su anexo a página 7, ha establecido la forma conciliada ante estos aspectos para la solución de conflictos:

SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Acápites que permiten las soluciones que sobre vengan dentro de la ejecución contractual, que para el caso que nos ocupa hacen que este contratista se vea abocado a solicitar prorroga a la fecha de entrega de los bienes del contrato que nos ocupa.

6. Es por ello que me permito poner en consideración las circunstancias fácticas, imprevisibles e irresistibles, que se transfieren a la esfera de la causal de **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO E IRRESISTIBILIDAD**, igualmente contempladas en la Ley contractual y en todos los contratos que bajo la norma se ciñen y que ameritan se solicite en tiempo y oportunidad a la administración prorroga al plazo inicialmente fijado en la entrega de los bienes dado que lo expuesto hasta este momento por parte de mi representada repercute en el cronograma de entregas establecido y de hecho en el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa.

Ahora bien por tratarse de un hecho **IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE** por parte de un tercero, no puede transferirse a nuestro nivel de responsabilidad imputación alguna a la demora de las obligaciones contractuales dado que desde el momento en que se nos ha adjudicado el contrato, mi representada ha efectuado las labores tendientes a suministrar y envió fabricar los bienes y ser diligente en todo aspecto como consta al señor supervisor, para cumplir las proyecciones de entrega de los bienes del contrato; pactada para el día treinta y uno (12) de febrero del año en curso.

Con lo anterior se observa que se constituyen factores que no son simples imprevistos ni falsas motivaciones a nuestra demora en la fecha inicial de entrega pactada; Lo que a todas luces se configuro dichos argumentos como casos propiamente enmarcados dentro de FUERZA MAYOR O DEL CASO FORTUITO, bajo el entendido de los lineamientos impuestos por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso

CARRERA 69 No 9ª 13
Mob: +(57) 3145860404
Mob: +(57) 3124834954
Tel : + (571) 8870351
Email: castecksas@gmail.com
Bogotá- Colombia

Administrativo. Sección Cuarta. C. P. Juan Ángel Palacio Hincapié. Sentencia del 3 de mayo de 2007. Expediente 14667.

Por lo anterior una vez expuestas puntual y brevemente las antepuestas razones respetuosamente me permito solicitar a la entidad se autorice bajo la luz de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios; normatividad las cuales permiten modificar las condiciones inicialmente pactadas entre las partes para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, circunstancias que igualmente se configuran con la expuesta causal de IMPREVISIBLES E IRRESISTIBLES desencadenando en lo tipificado como FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, de lo cual me veo avocada por estas festividades las cuales retornan a su normalidad el próximo Enero 10 de 2024, **el solicitar se autorice una prórroga hasta el próximo veintisiete (27) de Febrero de 2024**, para finiquitar a cabalidad con la entrega de los bienes de óptima calidad como inicialmente se ha ofrecido a la administración o antes si la situación de importación y entrega de bienes así lo permitieran.

La anterior solicitud una vez se tiene que bajo el Estatuto de la Contratación Colombiano, los contratos pueden ser objeto de prórrogas, motivadas por las circunstancias imprevisibles e irresistibles como los factores que han imposibilitado la completa y oportuna ejecución del presente contrato tal y como se ha expuesto, es decir imputable a agentes externos y/o de terceros que inciden indudablemente con el proceso de entrega del producto final y su calidad que inicialmente ha sido ofrecida en nuestra oferta.

Finalmente reitero de nuestra parte que no ha existido ningún indicio de dolo y/o negligencia alguna ya que son hechos ajenos a nuestro cronograma de entrega, quedando en consecuencia dentro de los límites propios de lo irresistible e imprevisible que nos conllevan a los escenarios de **CASO FORTUITO ó FUERZA MAYOR**, que desdibuja indicio de culpa, por lo cual se le solicita a la entidad de viabilidad a la presente solicitud, como lo hemos resaltado a lo largo de nuestro oficio.

Cordialmente;

DIANA PILAR BELTRAN FAJARDO
Representante Legal CASTECK SAS
C.C.: 39.779.447 de Bogotá
Contacto:314.586.04

CARRERA 69 No 9ª 13
Mob: +(57) 3145860404
Mob: +(57) 3124834954
Tel : + (571) 8870351
Email: castecksas@gmail.com
Bogotá- Colombia